Re: INDEBIDA NOTIFICACIÓN PABLO EMILIO LEON GUARIN

ORJUELA CONSULTORES <orjuela.consultores@gmail.com>

Vie 22/05/2020 21:32

Para: Juzgado 34 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

ESCRITURA 1723 - PODER GENERAL CARLOS ORJUELA.pdf;

Anexo poder.

El vie., 22 may. 2020 a las 21:30, ORJUELA CONSULTORES (<orjuela.consultores@gmail.com>) escribió:

> Buen día
>
> Me permito allegar memorial del asunto, lo anterior por no cumplir con lo establecido en la ley respecto a la notificación.
>
> Demandante PABLO EMILIO LEON GUARIN
> Radicado 11001310503420190002100
>
> Cordial saludo,
>
> CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA
> C.C. 17174115
> T.P. 6.491
> Abogado Externo de la UGPP

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN N°: 11001310503420190002100
ACTOR: PABLO EMILIO LEON GUARIN
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

ASUNTO: NULIDAD PROCESAL

CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 17.174.115 de Bogotá, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional N°. 6.491 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, respetuosamente me permito solicitar a Usted se sirva decretar la NULIDAD de lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas por la existencia de irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso y los principios tutelares que gobiernan la aplicación de la ley.

Teniendo en cuenta que el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso consagra el vicio de nulidad en el trámite del proceso cuando no se practica en legal forma la notificación de la demanda, y como quiera que mediante proveído de fecha 24 de octubre de 2019, su despacho admitió la demanda de la referencia, y procedió a notificarla el 16 de marzo de 2020, y la Unidad en estos momentos no cuenta con la demanda y el traslado de la misma.

Por lo expuesto, se tipifica entonces la causal de nulidad procesal, la cual debe ser decretada por su Despacho por falta o indebida notificación del auto admisorio de la demanda, y en consecuencia solicito se ordene realizar nuevamente la notificación en debida forma.

Del Señor Juez,

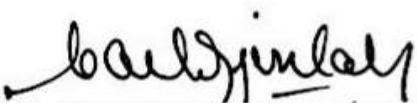

CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA
C.C. N°. 17.174.115 de Bogotá
T.P. N°. 6.491 del C.S de la J.

INDEBIDA NOTIFICACIÓN PABLO EMILIO LEON GUARIN

ORJUELA CONSULTORES <orjuela.consultores@gmail.com>

Vie 22/05/2020 21:31

Para: Juzgado 34 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (59 KB)

51173 MEMORIAL INDEBIDA NOTIFICACION PABLO EMILIO LEON GUARIN.pdf;

Buen día

Me permito allegar memorial del asunto, lo anterior por no cumplir con lo establecido en la ley respecto a la notificación.

Demandante PABLO EMILIO LEON GUARIN
Radicado 11001310503420190002100

Cordial saludo,

CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA
C.C. 17174115
T.P. 6.491
Abogado Externo de la UGPP

Aa009626955

NOTARIA VEINTISEIS (26) DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL SETECIENTOS VEINTITRES-(1723)---

FECHA: VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) --

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL.**

PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO ------- IDENTIFICACIÓN

OTORGADO POR:

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

A: CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA. C.C.Nº 17174115

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA.

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiun (21) ---- días del mes de Octubre -- de dos mil trece (2013), ante mí **ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE**, NOTARIO VEINTISÉIS (26), DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura en los siguientes términos:

Compareció la doctora **ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.046.632 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Directora Jurídica y apoderada judicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, conforme a la Resolución 45 del 19 de noviembre de 2010 y Acta de posesión 018 del 6 de diciembre de 2010; y de la escritura pública 2425 del 20 de junio de 2013, respectivamente, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con lo expuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el numeral 5 del artículo 10º del Decreto 575 de 2013, que establece que al Director Jurídico de la Unidad, le corresponde coordinar y dirigir la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ella deba promover; así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso, conforme a la escritura pública citada, todo lo cual consta en los citados documentos que se presentan para su protocolización con esta escritura y en tal calidad manifestó:

Como Notario ... y ... de este ... hace constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ... AUTENTICA ... tenido a la vista.
10 MAY 2016
Hector F. Cortes Díaz
NOTARIO ...
BOGOTÁ D.C.

Oscar Fernando Martínez Bustamante
NOTARIO ...

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca041519565
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a.

PRIMERO: Que obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, confiero por el presente instrumento público **PODER GENERAL a partir del 21 de Octubre de 2013**, al Doctor **CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 17174115 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional N° 6491 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial tendiente a la adecuada y correcta defensa de los intereses de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP** , ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando trámites o solicitudes, o en los procesos o procedimientos en los cuales la Unidad intervenga como parte o tercero que se adelanten en la ciudad de Bogotá D.C., facultad ésta, que se ejercerá en todas las actuaciones y diligencias que se presenten ante dichas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Directora Jurídica de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP**, de conformidad con el inciso quinto del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece que "tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda".

SEGUNDO: El Doctor **CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 17174115 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional N° 6491 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 68 del C.P.C, para sustituir el poder a él conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 70 del C.P.C., teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial en todo tipo de diligencias, incluidas las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.**----------

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá ser con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.**----------

El Doctor **CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 17174115 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional N° 6491 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial no podrá recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones a su nombre por ningún concepto; sólo queda autorizado para recibir títulos valores o títulos de depósito judicial cuyo beneficiario sea la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP o las entidades frente a las cuales se haya dado la figura de la sucesión procesal,** realizando los depósitos correspondientes en las cuentas bancarias dispuestas para tal efecto. ----------

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP,** sin la autorización previa, escrita y expresa de la Directora Jurídica por parte del Doctor **CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 17174115 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional N° 6491 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial o sus sustitutos.----------

LEÍDO, el presente instrumento por la otorgante, manifestó su conformidad y asentimiento, firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fé .----------

NOTA ESPECIAL: La compareciente declara que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya, que ha verificado sus nombres completos; estado civil; el número de documento de identidad; los documentos anexos y que debido a la revisión, en el evento que en este instrumento existiere cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, son de su cargo y responsabilidad y asumirá el costo

Como Notario Setenta y Tres(E) de este Círculo, hago constar que la Fotocopia coincide con su FOTOCOPIA AUTENTICA

10 MAY 2016

Hector F. Cortes Diaz
NOTARIO SETENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

Oscar Fernando Martinez Bustamante
NOTARIO 26 del Círculo de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca041519564

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Cadena s.a. Nit. 860530340

que su rectificación aclaración o corrección conlleve; que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas; que conoce la ley y sabe que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

DERECHOS NOTARIALES: DECRETO 188/2013 $ 0 - - - - - - - - - - - -

I.V.A. $ 0 -

RECAUDOS SUPERNOTARIADO: $ 4.400,oo - - - - - - - - - - - - - - -

FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO:$ 4.400,oo - - - - - - - - - - - - - -

RETEFUENTE $ NO CAUSA.----------

Se emplearon las hojas de papel notarial Nos. Aa009626955 / Aa009626954.- -

SE PROTOCOLIZA HOJA DE REPARTO DE FECHA 30-07-2013, NUMERO 140 RADICAION RN2013-8052.- -

ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA

En su condición de Directora Jurídica y apoderada judicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**

C.C.No. 52.046.632 Bta

DIREC. Ar. Cll 26 Nº 69B-45/53 piso 2º

TEL. 4237300

ÓSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE

NOTARIO 26

mcm.1740

Copia Notario Setenta y Tres(E) de este Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA concuerda con su FOTOCOPIA AUTENTICA la cual he tenido a la vista.

10 MAY 2016

Hector F. Cortes Diaz

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Esta hoja corresponde a la última de la copia **PRIMERA (01)** de la escritura pública número **1723** de fecha **21 DE OCTUBRE DE 2013,** otorgada en esta notaría Veintiséis (26) de Bogotá D.C., la cual contiene los siguientes actos:

PODER GENERAL.

Otorgantes: **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.**

La cual se expide en **TRES (03)** hojas útiles con destino a **INTERESADO.**

BOGOTÁ D.C. 24 OCT 2013

ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
NOTARIO VEINTISÉIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca041520041

ESPACIO EN BLANCO

Como Notario Setenta y Tres(E) de Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su FOTOCOPIA AUTÉNTICA cual he tenido a la vista.
10 MAY 2016
Hector F. Cortes Díaz
NOTARIO SETENTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

Óscar Fernando Martínez Bustamante
Notario 26 del Círculo de Bogotá D.C.

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

PÁGINA EN BLANCO